

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**Dirección General de Entidades. Departamento de Autorización y Registros de Entidades**  
C/ Edison, nº 4  
28006, Madrid

19 de julio de 2019

Muy Señores Nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante "RIIC"), y en nuestra condición de entidad gestora de ALTAN II INMOBILIARIO GLOBAL, FIL, con número de registro 13, (en adelante "el Fondo"), les comunicamos el siguiente Hecho Relevante:

Al amparo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y en el artículo 35 Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 (RIIC), el fondo ALTAN II INMOBILIARIO GLOBAL, FIL queda disuelto como consecuencia del cumplimiento del plazo señalado en sus documentos constitutivos.

ALTAN CAPITAL, S.G.I.I.C., S.A.U., como sociedad gestora del Fondo, y BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA, como sociedad depositaria, mediante documento de fecha 19 de julio de 2019, confirman la existencia de causa legal para la disolución del Fondo (por el cumplimiento del plazo señalado en sus documentos constitutivos), y en lo que fuera menester han ratificado su acuerdo conjunto relativo a tal disolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del RIIC, una vez publicado este Hecho Relevante, se abrirá el periodo de liquidación, y quedará suspendido el derecho de reembolso y de suscripción de participaciones. ALTAN CAPITAL, SGIIC, S.A.U., con el concurso de BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA, actuará como liquidador del Fondo.

Atentamente,



Fernando Olaso

Director General de Altan Capital S.G.I.I.C., S.A.U.